



□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01160-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 09 Junio del 2015.

Visto : El Informe N.1056-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 24.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.777-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 472-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 15.04.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0385 del 28.11.2014 y Acta de Fiscalización N° 184-2014/MPS-SGCM-UFelM del 28.11.2015 , y descargo presentado mediante Ticket N.11886 de fecha 16.04.2015, impuesta a la persona **Sr. JORGE EDUARDO HIDALGO MADRID con DNI N.10276939, "POR HABRIR E INSTALAR PUERTAS Y VENTANAS SIN AUTORIZACION"**, con código de Infracción B-425, equivalente al 50% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°1056-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 24.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, informa que mediante INFORME N° 126-2015 el jefe de Unidad de Sanciones, da a conocer que se ha efectuado el ingreso al Sistema de la Notificación de cargo N.385-2014, con código de infracción B-425," Por abrir e instalar puertas y ventanas sin autorización", la misma se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. JORGE EDUARDO HIDALGO MADRID, con DNI N.10276939, propietario del predio; ubicado en la Transversal Lima N.927 - Sullana Mz. L-lote 33 - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato una instalación de una puerta de dimensión de 1 metro de ancho x 1.70 de alto, la misma que colinda con el predio de la señora Edith Madrid Sojo, la cual no cuenta con autorización para construcción, frente a la constatación de los hechos la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N.0385-2014/MPS, con código B-425, con la imposición del 50 %de la UIT.

Que mediante descargo presentado por el administrado Ticket Expediente N.011886 de fecha 16/04/2015, manifiesta que en su oportunidad fui denunciado por abrir e instalar puertas y ventanas sin autorización municipal, lo cual lo subsane oportunamente, tapiando la puerta con ladrillo, lo cual ha sido constatado por el fiscalizador municipal y un testigo tal como consta en el acta de fiscalización N.293-2015/MPS del 15 de abril 2015, adjuntando toma fotográfica de pared tapiada. Cabe precisar que mediante informe N.1056-2015/MPS, manifiesto que el personal fiscalizador el día 15 de abril del año en curso se constituyo a la Transv. Lima N.927-Sullana, siendo atendidos por el Señor Jorge Eduardo Hidalgo Madrid, pudiendo constatar in situ que el administrado ha cumplido con subsanar las infracciones por abrir e instalar puertas y ventanas sin autorización, habiendo tapiado con ladrillo la puerta que fue abierta, tal y conforme se puede apreciar en la fotografía anexa a folios 23.

Que cabe precisar que el administrado a cumplido con subsanar las infracciones por abrir e instalar puertas y ventanas sin autorización, habiendo tapiado con ladrillo la puerta que fue abierta tal como se puede apreciar en la fotografía que se anexa a folios 23; el mismo que se adjunta a fin de que se deje sin efecto la imposición de la notificación de cargo, al amparo del artículo 34 y articulo 42 del RASA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que el artículo 42.- Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos; Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del Artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor se obligase a subsanarla dentro del término de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por el no ha lugar a la imposición de sanción, siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.

Revisado la situación se procederá al no ha lugar a la imposición de sanción y a la vez, suspender el proceso sancionador, ya que la administrado a presentado a cumplido con SUBSANAR la infracción por abrir e instalar puertas y ventanas sin autorización, habiendo tapiado con ladrillo la puerta que fue abierta, tal como se puede apreciar en la fotografía anexa al presente a folios 23.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Sub Gerencia de Control Municipal y Sub. Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:

Artículo Primero: No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra la persona **Sr. JORGE EDUARDO HIDALGO MADRID, con DNI N.10276939**, propietario del predio, Ubicado en la Transversal Lima N.927 - Mz. L- Lote 33 - Sullana.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0385-2014/MPS del 28.11.2014 , código N. B-425, "Por haber e instalar puertas y ventanas sin autorización", equivalente al 50% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Transversal Lima N.927 - Mz. L - lote 33- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc.Admt.Tribt.
Subg.Control Municipal.
Informatica
Archivo
L.E.C.P/j.r.s.s..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES